Ayuntamiento de
ALGETE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR SITUACION DE DESAHUCIO U OTRAS SITUACIONES QUE NO HAGAN POSIBLE EL USO Y DISFRUTE DE LA VIVIENDA HABITUAL POR SITUACIONES DE GRAVE DIFICULTAD ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

Los ayuntamientos somos las instituciones más próximas al ciudadano y por tanto vivimos el día a día de los problemas y las consecuencias personales y sociales que los desahucios o las familias que están inmersas en una situación económica que no le permite el mantenimiento de su vivienda o pago de alquiler están provocando. A pesar de las limitaciones para actuar desde el ámbito municipal, entendemos y es nuestro deber y responsabilidad el poner en marcha acciones, que sirvan para paliar los efectos devastadores derivados de estas situaciones.

Es por ello que en el pleno se acordó el trabajar conjuntamente los grupos políticos todos con un mismo objetivo que no es otro que el dar respuesta a las situaciones producidas por la situación de desempleo y que conlleva el cual que no puedan hacer frente a los pagos de vivienda ya sean en situación de propiedad pendiente de pago o en alquiler.

En este contexto se ha creado **una comisión de trabajo**, donde estén presentes los grupos políticos con representación del municipio y también asiste un técnico de la Concejalia de Servicios sociales; entre las **líneas de actuación de esta comisión** se han creado un conjunto de medidas conjuntas, consensuadas bajo el marco de un **protocolo de actuación** para familias en situación de desahucio; o estén en una situación de desprotección que haga que tengan una "situación de vivienda insegura" bien porque ya les han desahuciado, o está abierto un procedimiento de embargo y/o desahucio y familias en situación de vivienda alquilada pero con dificultades para afrontar el pago de la misma.

LINEAS DE ACTUACION ANTE UN DESAHUCIO U OTRAS SITUACIONES QUE NO HAGAN POSIBLE EL USO Y DISFRUTE DE LA VIVIENDA HABITUAL POR SITUACIONES DE GRAVE DIFICULTAD ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

El Ayuntamiento de Algete como administración cercana y que debe dar respuesta en un primer nivel a los vecinos de Algete, debemos reforzar los recursos existentes y establecer unas medidas de actuación que sean eficaces y eficientes, es por ello que dentro de las líneas de actuación más fundamentales están:

1.- **Se han reforzado los presupuestos en materia de emergencia social**
2.- **se han mantenido reuniones con las entidades bancarias del municipio de coordinación instándoles el que favorezcan las** renegociaciones de las condiciones del pago de la hipoteca o de los alquileres, negociando plazos razonables de carencia o admitiendo en la práctica la dación en pago; que **propicien que las promociones de viviendas vacías de su propiedad puedan formar parte de la oferta municipal de viviendas de alquiler social.** Así como **comunicar los casos de desahucio para que intervenga la Concejalía de Bienestar Social (y así no vulnerar la ley de protección de datos eso nos permitirá tener un mayor conocimiento de las situaciones de emergencia social y poder informarles de recursos, prestaciones**

e instaurar procesos de intervención social que ayuden a prevenir situaciones de vulnerabilidad).

3.- Desde los Servicios Sociales se podrá acompañar si así lo solicita el beneficiario de la ayuda el acompañamiento a la entidad bancaria previo al inicio de la ayuda para que le den información desde la entidad de las posibles opciones que tiene el solicitante atendiendo a su expediente bancario.

3.- **Incorporación de medias de apoyo fiscal** como por ejemplo **bonificación de los impuestos** a las familias en desahucio y también a las que tengan a todos sus miembros en paro de pagos personalizados de pago de impuestos; también pueden tener cabida familias numerosas y colectivos de discapacitados**.**
Exención o máxima bonificación en el impuesto de sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) más conocido como Plusvalía en aquellos casos que se produzca la pérdida de la vivienda habitual y única.

4.- Ayuda en la búsqueda de empleo y acceso a TALLERES DE INSERCION SOCIO- LABORAL (se apoyará también con ayudas económicas de abono transporte para que puedan desarrollar y complementar el itinerario de actuación laboral que se vaya trabajando con caso de manera individualizada)
Además de las estrategias y habilidades precisas para poder conseguir empleo en las cuales se contará con la colaboración de la concejalía de empleo de este ayuntamiento, también se va a dotar de Apoyo Psicológico a las personas desempleadas, con actuaciones específicas la creación de un taller grupal de apoyo psicológico a desempleados del municipio.

5.- **Exención a las familias de precios públicos vinculados a actividades deportivas y culturales** personas en situación de desempleo puedan acudir a las actividades deportivas o culturales de forma gratuita.

6.- El Ayuntamiento de Algete valora poner en marcha una **línea complementaria de ayudas de emergencia social, denominadas "Ayudas Extraordinarias para posibilitar el uso y disfrute de la vivienda habitual en situaciones de grave dificultad económica familiar",** al objeto de paliar situaciones de dificultad personal y familiar, derivadas de la imposibilidad de atender determinados gastos relacionados con el mantenimiento de una forma de vida digna, pudiendo, de este modo, atender urgentemente las necesidades básicas ciudadanas relacionadas con el uso de la vivienda habitual.

Conscientes de que esta Administración Local tiene una limitada capacidad de actuación en este ámbito, se propone esta provisión de ayudas al considerar que existen márgenes de actuación para disminuir el impacto que toda esta situación ha tenido y va seguir teniendo para muchos ciudadanos y para paliar los efectos adversos que, para muchas personas tendría un agravamiento. Con ese espíritu se formula esta propuesta de ayudas.

Ayuntamiento de ALGETE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y naturaleza

La concesión de prestaciones municipales bajo la denominación de ayudas extraordinarias ante un desahucio u otras situaciones que imposibiliten el uso y disfrute de la vivienda habitual en situaciones de grave dificultad económica familiar se regirá directamente por lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo.

1.1.- Constituye el objeto de este Reglamento el otorgamiento de una prestación económica, que podrá ser de pago único o fraccionado dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, destinada a sufragar gastos vinculados al desahucio u otras situaciones que imposibiliten el uso y disfrute de la vivienda habitual en situaciones de grave dificultad económica familiar necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales o urgencias sociales.

1.2.- Estas ayudas son de carácter puntual y extraordinario y anual tan solo podrán ser otorgadas a la unidad familiar solicitante en una única ocasión a lo largo del año para el mismo concepto, salvo en casos de excepcional gravedad.

Artículo 2.- Beneficiarios.

a) Las personas físicas o unidades familiares.
b) A los efectos de este Reglamento, se entenderá por unidad familiar: la constituida por un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal.
c) Podrán acceder a estas ayudas, con los límites económicos que permitan la consignación y disponibilidad presupuestaria anual, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

    1º Ser español/a o extranjero con residencia legal en España.
    2º Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Algete
    3º Que la vivienda objeto de la solicitud de ayuda esté ubicada en el término municipal de Algete y sea la única vivienda en propiedad o alquiler, según sea el objeto de la solicitud, de de la persona física o unidad familiar solicitante.
    4º No tener una renta de la unidad familiar superior a 33.548,13€ (4,5 veces IPREM)

Art. 3º. Régimen de incompatibilidades.- Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración pública o entidad privada otorgante.

Art.4º. Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios de la ayuda o en su caso, sus representantes legales vendrán obligados:

a) A destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que ha sido otorgada.
b) A comunicar, en el plazo máximo de quince días desde que se produzcan, las nuevas circunstancias en su situación económica o familiar que pudieran dar lugar a la suspensión o extinción del derecho a la prestación. Asimismo vendrán obligados a comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones públicas o de entes públicos o privados.
c) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionales reconocidos.
d) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.
e) A justificar el gasto realizado en la forma establecida
f) A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

Dichas obligaciones serán comunicadas al posible beneficiario/a o, en su caso, al representante legal, en la resolución de concesión de la ayuda y el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la revocación de la misma.

Art. 5º. Seguimiento de las ayudas.- Los trabajadores sociales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Algete serán las responsables de realizar el seguimiento de las situaciones de necesidad manifiesta, así como el destino dado a las ayudas prestadas para las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

CAPÍTULO II.- MODALIDADES Y CUANTÍAS

Artº 6.- tendrán la consideración de gastos específicos vinculados ayudas extraordinarias ante un desahucio u otras situaciones que imposibiliten el uso y disfrute de la vivienda habitual en situaciones de grave dificultad económica familiar, los siguientes:

a) GASTOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y NEGOCIACIONES PREJUDICIALES:

Asesoramiento Jurídico y gastos de Notaría y Registro. Situaciones previas al procedimiento judicial de desahucio, favoreciendo el asesoramiento y acompañamiento jurídico necesario en los procedimientos de negociación con la entidad bancaria con la que se ha gestionado la hipoteca: refinanciación y amortización de intereses) y los correspondientes gastos de Notaria y Registro por estas gestiones.

Requisitos:
1) La persona solicitante debe ser titular de la hipoteca contratada y de la vivienda para la que se ha firmado la hipoteca. Será necesario que previo a la solicitud de esta ayuda se haya puesto en contacto con su entidad bancaria con objeto de renegociar condiciones de su expediente hipotecario.

2) La vivienda no debe estar inmersa en un procedimiento de embargo judicial.

Cuantía Máxima: Hasta 600 €.

b) AYUDAS PARA PAGO DE HIPOTECA A FIN DE PREVENIR UN EXPEDIENTE JUDICIAL DE DESAHUCIO

Se valorarán aquellas solicitudes en las que el pago de la hipoteca supera el 70% de los ingresos de la unidad de convivencia, atendiendo aquellas situaciones en las que el trámite de la ayuda implique la continuidad de la propiedad de la vivienda por parte de la persona solicitante, y que su situación económica sea previsiblemente recuperable.

Requisitos:

1) La persona solicitante debe ser titular de la hipoteca contratada y de la vivienda para la que se ha firmado la hipoteca.
2) La vivienda no debe estar inmersa en un procedimiento de embargo judicial. Además será necesario que previo a la solicitud de esta ayuda se haya puesto en contacto con su entidad bancaria con objeto de renegociar condiciones de su expediente hipotecario.
3) La deuda existente debe ser asumible por la persona en sí cuando se produzca una mejora de su situación económica.

Cuantía Máxima: Las ayudas para pago de hipoteca se concederán por un máximo de 6 mensualidades, hasta 500 euros mensuales, sin que pueda superar el 70% de la cuota mensual del préstamo.

c) AYUDAS DE ALQUILER DE CARÁCTER TEMPORAL.

Las personas solicitantes podrán recibir las ayudas de alquiler municipales siempre y cuando no sean perceptores de otras ayudas destinadas a este fin.

Requisitos:
1) Haber firmado un contrato de alquiler previo a la solicitud.
2) No poseer ninguno de los miembros de la unidad de convivencia una vivienda en propiedad.
3) Que no existan lazos de parentesco entre el inquilino y el propietario.

Respecto a la vivienda: deberá cumplir con condiciones mínimas de habitabilidad.

Cuantía Máxima: La temporalidad se establecerá en un periodo máximo de 6 meses, condicionada por la situación socio- económico y las posibilidades de la persona o familia de poder sufragar dicho gasto. De forma general, la cuantía será de hasta el 70% de la renta mensual. No obstante y previo informe de Servicios Sociales, las ayudas podrán ser de hasta el 100% del coste del alquiler, sin superar los 500 € cada mensualidad.

d) AYUDAS PARA LA ATENCIÓN DE DESAHUCIO JUDICIAL DE LA VIVIENDA HABITUAL.

Ayuda de carácter inmediato y urgente cuyo objetivo es atender situaciones de desahucio judicial de la vivienda habitual, tendrán la finalidad de evitar la carencia total e inminente de vivienda, consistente en el abono de los gastos de una nueva vivienda de alquiler.
Cuantía Máxima: Se abonará gastos del mes actual y fianza.

e) PLUSVALIA: en aquellos casos que a causa de un desahucio tengan que hacer frente al pago de la plusvalía se presentará la solicitud quedando pendiente de resolución hasta final de año, con objeto de poder valorar todas las ayudas que se presenten por ese concepto a fin de seguir un procedimiento de igualdad en la resolución del expediente en concurrencia con el resto de las solicitudes.
Para poder beneficiarse de esta medida, la vivienda debe ser la residencia habitual, y única empadronados en ese domicilio con una antigüedad mínima de un año y carecer de cualquier otra vivienda en España.

CAPÍTULO III.- DETERMINACIÓN DEL BAREMO DE VALORACIÓN.

Art. 7º. Aplicación de baremo.- La cuantía de ayuda concedida resultará de la aplicación de los siguientes criterios cuya puntuación detallada viene recogida en el anexo II del presente reglamento:

a) Situación económica de la unidad familiar (hasta 20 puntos).

Ingresos.- Para determinar los ingresos a partir de los que procede el reconocimiento de prestaciones a un sujeto o unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

1. Se computarán como recursos la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que éstos obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, rentas. Para el cálculo de los rendimientos del trabajo se establecerán las siguientes reglas:
    - El rendimiento neto procedente de los ingresos del trabajo por cuenta ajena que se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que ascienden las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, IRPF,las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio.
    - La estimación de los rendimientos por cuenta propia, y en particular los procedentes de explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales, se realizarán mediante el sistema de estimación objetiva por módulos o coeficientes.

Deducciones. – A los efectos de determinar la cuantía que puede dar derecho al reconocimiento de la totalidad de los ingresos y rendimientos netos de la unidad familiar, se deducirán los conceptos contemplados a continuación:

1. Por razón de hijos y ascendientes:
    - Los ingresos de los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar tendrán una deducción del 50% del cómputo general, cuando procedan de su trabajo personal.

- Los ingresos de los ascendientes que convivan en el domicilio familiar tendrán así mismo una deducción del 50% del cómputo general.
- Por cada miembro de la unidad de convivencia con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% o con situación de dependencia reconocida se deducirá el 100% del salario mínimo interprofesional vigente.
- Se deducirá el importe de las pensiones alimenticias en caso de separación, al igual que también se deducirán las pensiones compensatorias en caso de divorcio.

b) Grado de adecuación del recurso (hasta 15 puntos).

c) Otras circunstancias excepcionales (hasta 5 puntos).

CAPÍTULO IV.- GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 8º. Iniciación.

a) El procedimiento para la concesión de estas prestaciones se iniciará a instancia de parte.
b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Algete, según modelo que se proporciona en el anexo I del presente reglamento.
c) A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:
   1. Solicitud completada y firmada según modelo aportado en el anexo I del presente reglamento.
   2. Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia o en el caso de residentes comunitarios, Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, junto a la fotocopia del pasaporte o de la tarjeta de identidad, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
   2. Fotocopia del libro de familia o en su caso, partidas de nacimiento y matrimonio.
   3. Certificado de empadronamiento.
   4. Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Cuando no tuviesen obligación legal de presentar tal declaración, se aportará certificado negativo de hacienda y/o en los casos que no sea posible declaración jurada de los ingresos que perciban y de los bienes que posean.
   5. Nóminas de los tres últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, justificante de pensiones y cualesquiera otros documentos acreditativos de los ingresos mensuales de la unidad familiar.
   6. Documentación bancaria acreditativa de saldos de los últimos tres meses.
   7. Otros Documentos, según proceda: Contrato de Alquiler, Cuota hipotecaria o Presupuesto o Factura.
   8. Otros documentos que se consideren necesarios para justificar la situación de socio familiar y económico.

Art. 9º. Instrucción.- Se crea una comisión de desahucios con representación de todos los partidos; grupos políticos municipales, la cual se reunirá al menos una vez al trimestre para analizar todos aquellos casos que sean objeto de estudio de estas ayudas y establecer la líneas de actuación en cada caso concreto y líneas generales de actuación en esta materia .

Con independencia de lo referido en el apartado anterior la comisión se reunirá las veces que fuesen precisas y necesarias para abordar aquellos casos que hay que tratar con carácter de urgencia. La tramitación de estas prestaciones seguirá el procedimiento de urgencia. En el informe emitido por los trabajadores sociales, teniendo en cuenta la situación del solicitante y el carácter de la necesidad, se propondrá el procedimiento a seguir.

a) Procedimiento: los Servicios Sociales recibirán las solicitudes. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se hubiera acompañado de alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría sin más trámite. Durante este período se interrumpirá la tramitación del expediente a los efectos de cómputo de plazos.

   El expediente, informado por el/la trabajadora social de Servicios Sociales receptor de la solicitud deberá contener de forma motivada un pronunciamiento expreso en sentido favorable o desfavorable al otorgamiento de la ayuda.

   La Concejala delegada del Área de Servicios Sociales, instruido el expediente, lo informará a la Comisión de desahucios.

b) Procedimiento de extrema urgencia: el Alcalde del Ayuntamiento de Algete, en el plazo de setenta y dos horas, a contar desde la presentación de la solicitud, y por razones de extraordinaria y urgente necesidad, resolverá el expediente, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalados anteriormente, a la vista del informe emitido por los trabajadores sociales del Centro de Servicios Sociales en el que se evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente del mismo. De dicha resolución se dará conocimiento a la Comisión de desahucios a la mayor brevedad posible.

Art. 10º. Justificación y pago.

Estas ayudas se abonarán por el sistema de pago a terceros, de conformidad con la normativa aplicable.
Para proceder al pago efectivo deberá aportarse ante los Servicios Sociales el documento de comparecencia, suscrito por el adjudicatario de la ayuda, y diligenciado por los trabajadores sociales, por el que aquel autoriza el abono de la ayuda en el número de cuenta del tercero.

Ayuntamiento de
ALGETE

ANEXO I

MUNICIPIO ALGETE **Nº Expediente:**

PROCEDIMIENTO: ☐ **Urgente**

SOLICITUD AYUDAS EXTRAORDINARIAS ANTE UN DESAHUCIO U OTRAS SITUACIONES QUE IMPOSIBILITEN EL USO Y DISFRUTE DE LA VIVIENDA HABITUAL EN SITUACIONES DE GRAVE DIFICULTAD ECONÓMICA FAMILIAR

IMPRESO DE SOLICITUD

SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIF/Pasaporte

Domicilio (Calle/Plaza)	Nº Bloq. Esc. Piso Pta.	Código Postal

Localidad ALGETE	MADRID	Teléfono	Estado civil	

SOLICITA

Que, de conformidad con lo establecido en Reglamento de ayudas extraordinarias para vivienda habitual en riesgo de embargo del Ayuntamiento de Algete considerando que cumple los requisitos y condiciones establecidos en el mismo, se admita a trámite la documentación adjunta y le sea concedida la prestación económica que corresponda.

En Algete, a de de 2013

FIRMA DEL SOLICITANTE,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

El art. 368 del Código Penal protege la confidencialidad de los datos apuntados en la solicitud y sanciona su infracción.

El art. 303 del Código Penal sanciona la falsedad en documento oficial.

Ayuntamiento de
ALGETE

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ❑ **INSTANCIA DE SOLICITUD.**
- ❑ **FOTOCOPIA DEL DNI o Tarjeta de Residencia o en el caso de residentes comunitarios, Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión**, junto a las fotocopias del pasaporte o de la tarjeta de identidad, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- ❑ **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.**
- ❑ **LIBRO DE FAMILIA** o en su caso, partidas de nacimiento.
- ❑ **Fotocopia de la Declaración del IMPUESTO SOBRE LA RENTA** o en su caso, Certificación Negativa.
- ❑ **JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS MENSUALES** de todos los mayores de 16 años.
  - Si están desempeñando actividad laboral: 3 últimas Nóminas
  - Si están en desempleo: Certificado de Prestaciones por desempleo.
  - Si están jubilados: Certificado de pensiones
- ❑ **DOCUMENTACIÓN BANCARIA ACREDITATIVA DE SALDOS** de los últimos tres meses.
- ❑ **OTROS DOCUMENTOS,** según proceda:
  - **CONTRATO DE ALQUILER.**
  - **RECIBO DE CUOTA HIPOTECARIA**
  - **PRESUPUESTO ó FACTURA**
  - **FICHA DE TERCEROS**, conteniendo los datos bancarios de la persona perceptora del importe de la ayuda.

- ❑ **OTROS DOCUMENTOS,** que se consideren necesarios para justificar la situación de socio familiar y económica

Ayuntamiento de
ALGETE

ANEXO II

SITUACIÓN ECONOMICA	(MENSUAL)
Ingresos	
Deducciones	
Ingresos de hijos menores de 25 años (50% del cómputo general)	
Ingresos de Ascendientes (50% del cómputo general)	
Discapacidad / Dependencia (100% del salario mínimo interprof.)	
Total Ingresos de la Unidad Familiar	

APLICACIÓN DEL BAREMO			
1- CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS (hasta 20 puntos)			
% SMI	6 MESES	PUNTUACION	
35%	225.85	20	
40%	258.12	18,5	
45%	290.38	17	
50%	322.65	15,5	
55%	354.91	14	
60%	387.18	12,5	
65%	419.45	13	
70%	451.71	11,5	
75%	483.97	10	
80%	516.24	8,5	
85%	548.50	7	
90%	580.77	5,5	
95%	613.03	4	
100%	645.30	2,5	
2- GRADO DE NECESIDAD DEL RECURSO (hasta 15 puntos)			
Facilita la resolución del problema grave a corto plazo (15)			
Ayuda ostensiblemente a mejorar la situación del problema (7,5)			
Ayuda a mejorar la situación del problema pero no evita que vuelva a producirse (4)			
3- OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (hasta 5 puntos)			
TOTAL PUNTUACIÓN			
Porcentaje de ayuda			
Ayuda solicitada			
Propuesta de concesión			
Aportación usuario			